

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0011-2020/SBN-GG

San Isidro, 07 de febrero de 2020

VISTOS:

Los Memorándum Nros 00041 y 00045-2020/SBN-OAF de fechas 05 y 06 de febrero de 2020, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 086-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 04 de febrero de 2020, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Informe N° 018-2020/SBN-OAJ de fecha 07 de febrero de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 0005-2020/SBN-GG de fecha 22 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus

modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, en el numeral 6 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento se expresa que el Plan Anual de Contrataciones contempla las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco;

Que, en el numeral 114.1 del artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 30225, se precisa que la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos;

Que, por otro lado, en el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", a la cual en lo sucesivo se le denominará "la Directiva", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, en el punto 7.6.1 del numeral 7.6 de "la Directiva" se dispone que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, en el punto 7.6.2 del numeral 7.6 de "la Directiva" se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, de igual manera, en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de "la Directiva" se expresa que esta norma se aplica a toda modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; de igual modo, se precisa que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo hubiere;

cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, cumple con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 6 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, con los puntos 7.6.1 y 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD;

Que, de acuerdo a la facultad delegada mediante el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020/SBN de fecha 09 de enero de 2020, es facultad del Gerente General aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la SBN;

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de la materia, es procedente la aprobación de la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, en los términos solicitados por el Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para garantizar el mejor funcionamiento y operatividad de la Institución;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Sistema Administrativo de Abastecimiento; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y, estando a la delegación de facultades previstas en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Plan Anual de Contrataciones

Aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, a fin de incluir una contratación de acuerdo marco y un procedimiento de selección de contratación directa, según se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación en SEACE

Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación en Portal Institucional

Disponer que el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente resolución y su anexo en el portal web institucional (www.sbn.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

Artículo 4.- Difusión en Sede Institucional

Disponer que el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en el Sistema Administrativo

Que, mediante el Informe N° 086-2020/SBN-OAF-SAA y los documentos que obran en calidad de antecedentes, el Sistema Administrativo de Abastecimiento propone y sustenta la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, expresando que se requiere adquirir piso de porcelanato para las diversas áreas y oficinas de la institución, así como contratar el servicio de seguridad y vigilancia de la sede institucional, oficinas operativas, depósitos y archivos; que para tales efectos consultaron el sistema informático de Catálogo - Perú Compras y recibieron la cotización de la empresa Optimus Security SAC mediante Carta s/n de fecha 04 de febrero de 2020, determinando los siguientes valores estimados y métodos de contratación:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR ESTIMADO	CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO SELECCIÓN	/ DE
Adquisición de porcelanato de alto tránsito	S/ 1.170.000,00	Acuerdo Marco	
Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la SBN	S/ 5.000.000,00	Contratación Directa	
Total	S/ 6.170.000,00		

Que, asimismo, en el precitado Informe se expresa que los montos antes mencionados cuentan con la disponibilidad de los recursos suficientes para la contratación y procedimiento de selección cuya inclusión requieren y lo sustentan con el cuadro "Marco Presupuestal Vs. Certificación -2020 del mes de enero a diciembre" de fecha 04 de febrero de 2020, visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; en tal sentido, concluye que corresponde proponer la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, a fin de incluir la "Adquisición de porcelanato de alto tránsito" y el "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la SBN"; contando esta opinión técnica con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Memorándum N° 00041-2020/SBN-OAF;

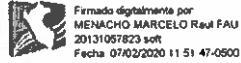
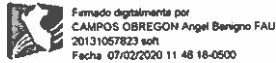
Que, de otro lado, con el Memorándum N° 00045-2020/SBN-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas remite el Informe Especial N° 02-2020/SBN-OAF-SAA-RMV de fecha 04 de febrero de 2020, a través del cual justifica que la contratación directa del "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la SBN", es con la finalidad de no quedar desabastecido del servicio de seguridad y vigilancia de la sede institucional, oficinas operativas, depósitos y archivos, por lo que recomienda contratar por un mes o hasta suscribir el contrato con el ganador de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2019/SBN-CS (derivada del Concurso Público N° 003-2018/SBN-CS);

Que, mediante el Informe N° 018-2020/SBN-OAJ de fecha 07 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el ejercicio fiscal 2020, propuesta y sustentada por el Sistema Administrativo de Abastecimiento y que

de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, ubicada en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio equivalente del costo de reproducción.

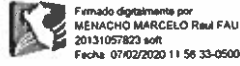
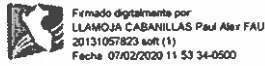
Regístrese y comuníquese.

Visado por:



OAJ

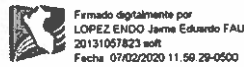
OAF



OPP

SAA

Firmado por:



Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <http://app.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **5R71151586**